



GPH 27.797.



ESTESE A LO RESUELTO EN LA RES. EX. N°1/ROL D-141-2019

RES. EX. N° 2/ROL D-141-2019

Santiago, 13 NOV 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011 MMA); en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (Bases Metodológicas); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012 MMA); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (Res. Ex. N° 166/2018 SMA); la Resolución Exenta N° 1.300, de 11 de septiembre de 2019, que designa funcionario que indica en el segundo orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de octubre de 2019, esta Superintendencia formuló cargos, en el procedimiento Rol D – 141-2019, en contra de PJ Chile SpA.,

titular de la Unidad Fiscalizable "Papa John's El Peñón" por verificarse una infracción al Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011 MMA).

2. Que, la referida resolución fue notificada personalmente el día 17 de octubre de 2019, a PJ Chile SpA., titular de Papa John's El Peñón, por un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, siendo recepcionada copia fiel de dicha resolución, según consta en el acta levantada para tal efecto que consta en el expediente.

3. Que, por su parte, con fecha 21 de octubre de 2019, mediante Res Ex. N° 1453/2019 esta Superintendencia resolvió suspender los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos seguidos ante la Superintendencia del Medio Ambiente, así como los plazos entregados para el cumplimiento de medidas, requerimientos de información, y cualquier otra actuación de dicha naturaleza, asociada al ejercicio de las facultades de fiscalización y sancionatoria. Dicha suspensión se cuenta desde el día 21 hasta el 25 de octubre de 2019.

4. Que, con fecha 08 de noviembre fue recibida en Oficina de Partes de esta Superintendencia una presentación de parte de los Sres. Javier Alfredo González Ruiz y José Miguel Sanhueza Campos, sin acreditar representación legal de PJ Chile SpA., mediante la cual solicitaban, en virtud del art. 26 de la Ley N° 19.880, una ampliación de los plazos para presentar un programa de cumplimiento y para realizar descargos, fundamentando su solicitud en el Estado de Excepción Constitucional de emergencia decretado durante 7 días en la provincia de Santiago, mediante el Decreto Supremo N° 472 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. Que, el art. 26 de la Ley N° 19.880 establece la posibilidad de ampliación de plazos por una única vez, ya sea a petición de los interesados o de oficio, que no exceda la mitad de los mismos. Dicha ampliación ya fue efectuada de oficio por parte de esta Superintendencia, según consta en el resuelvo IX de la Res Ex. N°1/Rol D-141-2019, en virtud del cual se otorgó una ampliación de oficio del plazo para la presentación del programa de cumplimiento y para presentar descargos, de 5 y 7 días hábiles respectivamente, contados a partir del vencimiento del plazo original.

RESUELVO:

I. ESTÉSE A LO RESUELTO EN EL RESUELVO IX DE LA RES. EX. N° 1/ROL D-141-2019, en relación al escrito recibido en Oficina de Partes de esta Superintendencia el día 08 de noviembre de 2019.

II. ACREDITAR, la debida representación legal de PJ Chile SpA., en la próxima presentación que realice el titular ante esta Superintendencia.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Pj Chile SpA., domiciliado para estos efectos en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz de Villalba N°161, Piso N°9, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.



Pablo Ubilla Eitel

**Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**



Carta Certificada:

- Representante legal de P.J. Chile SpA, domiciliado en Calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz de Villalba N°161, Piso 9, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

C.C:

- Sra. María Isabel Mallea, Jefa de la Oficina Regional de la SMA Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-141-2019